

Aena denunciada ante la DGAC por la G.Civil.

Palma, 15 de Mayo de 2008

INTRODUCCIÓN

A pesar del título, que, de momento, es un tanto exagerado, puesto que la denuncia no es a toda Aena, sino a uno de sus trabajadores, la realidad es que todos estamos expuestos. En el fondo, el motivo y las consecuencias de lo que esta denuncia de la Guardia Civil puede suponer son devastadores. Lo cierto es que tanto la Ley como el precepto que se señala como infringido se corresponde con una de las demandas históricas que los Profesionales Aéreos venimos reclamando. Ni Aena, ni el Estado hace caso a las leyes que se promulgan.

Ejercer las funciones y realizar las actividades propias de cada clase de personal aeronáutico sólo cuando se esté en posesión de un título habilitante, válido y eficaz, para ello.

MINISTERIO INTERIOR		DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y GUARDIA CIVIL	
COMPAÑIA DEL AEROPUERTO PALMA MALLORCA		SECCION FISCAL AEROPUERTO DE PALMA. CÓDIGO 0600	
ACTA-DENUNCIA/INSPECCIÓN Nº 0004-00000-0000137 POF: Información a la normativa sobre seguridad aeroportuaria			
AGENTES INTERVENIENTES		LUGAR DE LA ACTUACIÓN	
TP 014541: Denunciado.		AEROPUERTO DE SON SAN JUAN. SALIDAS NORTE. PISTA DE MANUELA URS	
DENUNCIADO: INSPECCIONADO		FECHA DEL HECHO	
		08/05/2008	
FECHA DEL HECHO			
DESDE: 10-05-2008 09:20 HASTA: 10-05-2008 09:23			
HECHOS QUE MOTIVAN LA INTERVENCIÓN O DENUNCIA			
DESCRIPCIÓN: INFRACCIÓN A LA LEY 21/03, DE SEGURIDAD AÉREA.			
NORMA: LEY 21/03, DE SEGURIDAD AÉREA			
PRECEPTO: Ejercer las funciones y realizar las actividades propias de cada clase de personal aeronáutico sólo cuando se esté en posesión de un título habilitante, válido y eficaz para ello.			
ARTÍCULO: 34		APARTADO: 1	
AUTORIDAD COMPETENTE A LA QUE SE REMITE EL ACTA			
Dirección General de Aviación Civil, Madrid (Madrid)			
<small>Este documento es una copia de seguridad de los datos de la Base de Datos de la Dirección General de Aviación Civil, y no debe ser utilizado para fines de gestión administrativa. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público.</small>			
SOLICITA PARA HACER CONSTAR NEGATIVA A LA FIRMA			

El hecho ocurrió el día 10 de mayo, en salidas norte del aeropuerto de Palma - Son San Juan. Y, todo hay que decirlo, la situación resulta bastante intrascendente: un AAPUC (conserje según la G.Civil) que estaba trabajando, al ver que hay colas en el zig-zag de acceso a los filtros, abre una nueva fila. En la denuncia parece que ha cometido un crimen. El mismo que cometemos todos los profesionales aéreos cada día que vamos a trabajar: "Ejercer las funciones y realizar las actividades propias de cada clase de personal aeronáutico sólo cuando se esté en posesión de un título habilitante, válido y eficaz, para ello".

De hecho, en este país de pandereta, donde se hacen leyes cosméticas para quedar bien con la comunidad internacional, pero sin asumir realmente las responsabilidades que implican, pasa lo que pasa. Ya va siendo hora que alguien diga basta.

TÍTULO HABILITANTE, VÁLIDO Y EFICAZ.

Los Profesionales Aéreos, hemos requerido por todas las vías que hemos tenido a nuestro alcance, precisamente, lo que la G. Civil denuncia en este caso: el desarrollo de nuestra carrera profesional a través de una formación impartida por un Centro Oficial, una Titulación otorgada por la autoridad competente, una Habilitación para el puesto de trabajo y un desarrollo profesional en el Centro de trabajo. Ni más ni menos lo que dice la ley que tenemos que tener.

En mayo de 2002, los profesionales aéreos, a través de APROAA presentabamos una proposición no de ley (161/001447) sobre el **reconocimiento de la titulación de Técnico en Operaciones Aéreas**. En ella se argumentaba lo siguiente:

El 22 de mayo de 2002, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reconocer la titulación de Técnico en Operaciones Aéreas.

"Las funciones que se realizaban en los aeropuertos y, concretamente, en las Oficinas de Coordinación y Operaciones Aeroportuarias nunca han estado reguladas, siendo establecidas mediante procedimientos aeroportuarios editados, primero, por el ya mencionado OAAN, y después, por AENA, y desempeñadas por trabajadores cuya formación era desigual en toda la red del ente público y que no comportaba "titulación oficial" para el ejercicio de las mismas.

Las inherentes al sistema de navegación aérea, así como las condiciones que sobre formación y titulación debía reunir el personal afecto a éstas, estaban regladas, hasta la creación del ente, por la Dirección General de Aviación Civil.

En la actualidad, es tal la situación en la que este colectivo se encuentra que consideramos que todas estas circunstancias han mermado la eficacia de la labor de estos profesionales y, lo que es peor, crea un serio peligro que atenta contra la seguridad de todos los usuarios de este medio de transporte.

...

Hay que resaltar también que, cuando todos los proyectos de Eurocontrol relativos a la estrategia futura para conseguir el cielo único europeo se encaminan a programas de armonización e integración de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), el Estado español, a través de AENA y con la anuencia de la Dirección General de Aviación Civil, desprofesionalice a los trabajadores de estas áreas y les niegue el derecho que como ciudadanos de la Unión Europea tienen en lo referente a la libre circulación de trabajadores y a la titulación que en otros países de dicha Comunidad se les otorga y requiere para el ejercicio de su profesión."

Por todo ello, el 22 de mayo de 2002, **el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reconocer la titulación de Técnico en Operaciones Aeronáuticas y Aeroportuarias.**

Varios Gobiernos después, todavía no se ha hecho nada. O, quizá sí, ya que la ley 21/2003 exige que tengamos un título, aunque por lo visto, ni a Aena, ni al Estado le ha importado ni que lo tengamos, ni que se cumpla la ley.

DENÚNCIENOS, POR FAVOR

Ante esta situación, la única alternativa válida es pasar a la acción, y como no, ahora resulta que tenemos a las fuerzas de seguridad del estado de nuestra parte. Al señor "agente denunciante" le solicitamos que se pase por el CEOPS y seguro que le empezará a salir humo de su bolígrafo: ya puede empezar a denunciarnos a todos. Al fin y al cabo, no nos consta que tengamos un Título otorgado por la Subdirección General de Control del Transporte Aéreo, que es a la que corresponde la concesión de licencias y habilitaciones, autorizaciones o certificados del personal aeronáutico profesional y la regulación e inspección de las enseñanzas aeronáuticas y la expedición de títulos.

Es a la Subdirección General de Control del Transporte Aéreo, dependiente de la DGAC a la que le corresponde la regulación e inspección de las enseñanzas aeronáuticas y la expedición de títulos.

Y de paso, puede ir al fondo del pasillo y donde dice director, también. A este no por incumplir el 34.1, sino el 38.2 y 38.3. En este caso, infracción muy grave. Ya os explicaremos porqué en otro documento. Pero la sanción por esto puede llegar a los 4,5 millones de euros.

Y entre medias a todos nuestros jefes por el 34.4 y 39.4, por lo menos.

AVISO A NAVEGANTES.

Mientras no se regularice nuestra situación, todos los profesionales aéreos estamos incumpliendo la Ley, con sanciones que van desde los 4.500€ a 4,5 millones, por tanto, desde estas líneas queremos advertir a los máximos responsables de Aena y de Aviación Civil que desde este momento les ofrecemos un margen de quince (15) días para que se tomen en serio nuestro trabajo y cumplan con los requisitos que exige la Ley.

De lo contrario, a partir del 31 de mayo, **instaremos a todos los Profesionales Aéreos que en cumplimiento de la Ley 21/2003, cesen en el desempeño de todas aquellas tareas que supongan una infracción de la Legislación vigente.**

SI NO SOMOS PROFESIONALES, NO PODEMOS TRABAJAR.

Carles Planells
SICA, Secretario